152

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 120 -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 15 NOV. 2019

VISTO:

El Informe N° 325-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM/D.RR.HH-OF.REM, copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2019-GR.APURIMAC/GR y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2019-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE, de fecha 11 de Julio del 2 019, se da por finalizada la carrera administrativa por límite de 70 años de edad, del servidor **MARIO AURELIO PUMA NEYRA,** Director de Sistema Administrativo II Nivel Remunerativo F-2, Plaza N° 034 de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la Nonagésima Tercera Disposición Complementarias Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2 019, dispone que los funcionarios y servidores públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en mérito de lo dispuesto en el Inciso c) del Artículo 54° de la citada ley, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese excepcionalmente y por única vez, se les otorgará el monto equivalente a Diez Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese;

Que, con Informe N° 325-2019-GR-APURÍMAC/DR.ADM/D.RR.HH/OF.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación y cálculo efectuado precisando el monto total a pagar por única vez, como Compensación por Tiempo de Servicios, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR. APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, por única vez la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), en cumplimiento a la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el periodo fiscal 2 019, a favor del personal cesante del Gobierno Regional de Apurímac, **MARIO AURELIO PUMA NEYRA**, quien cesó por causal de límite de 70 años de edad, el equivalente a Diez Remuneraciones Mínimas vigentes, monto que asciende a **Nueve Mil Trescientos con 00/100 (S/9 300,00) Soles**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS LEY N° 30879 DE PRESUPUESTO

REMUNERACIÓN MÍNIMA VIGENTE: 930,00 X 10 = 9 300,00
TOTAL A PAGAR : S/9 300,00
========

SON: NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES.

Correlativo de Meta	: 0146	Acciones Administrativas
Específica del Gasto	: 2.1.1.9.21	Compensación por Tiempo de Servicios

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ABOG. LEONIDAS MARIANO RAMÍREZ GUILLÉN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWSD/APR.